



AVISA

QUE MEDIANTE AUTO N° 585 DE JULIO 31 DE 2020

DISPONE

PRIMERO: Admitir la petición de una Concesión de Agua Subterránea solicitada por ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE, en su condición de Representante Legal de TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., identificada con el Nit. No. 819.005.725-5 para realizar el servicio de aseo a las instalaciones de una Bodega ubicada en el Predio PALINCA, situado en el Corregimiento de Bonda, Sector la Y Km 3 vía Santa Marta- Riohacha, sin que la admisión implique autorización alguna.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija fecha de visita de inspección al área de interés el día **Catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Zona Costera a fin de que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición

TERCERO: El señor ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE, en su condición de Representante Legal de TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S, durante la inspección ocular ordenada en el artículo anterior, deberá realizar el ensayo de bombeo que contempla el artículo 2.2.3.2.16.11 del Decreto 1076/15, con acompañamiento del funcionario de esta Corporación.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta y/o en la inspección de policía del Corregimiento de Bonda, y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Departamento del Magdalena.

QUINTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario(os) al lugar de la inspección ocular.

SEXTO: El usuario deberá allegar constancia y/o certificación de la publicación del aviso, así como también de la emisión por radio.

SÉPTIMO: El usuario deberá allegar **dentro del término de diez (10) días** contados a partir de la notificación de este acto administrativo días antes de la realización de la inspección ocular la autorización del propietario del predio PALINCA para la consecución de la Concesión de Aguas Subterráneas que nos ocupa.

OCTAVO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 5557.

NOVENO: Notifíquese el presente acto administrativo a la representante legal de la empresa TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S. y/o a su apoderado ó quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

DÉCIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Granados*
Revisó: ©Karen Bozón - Humberto Díaz
Expediente 5557

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co